LOS MÁS PREGUNTADOS

TEMARIO DE LA CONVOCATORIA

TEMARIO

A1

EDICIÓN 2026

EN FORMATO LEY

MUESTRA GRATIS · 3 DE 95 TEMAS

Técnico de Administración General

Ayuntamiento de Benahavís



El texto literal de las 56 normas de tu programa, sin resúmenes ni explicaciones, ordenado en sus 95 temas

- Señalados los artículos más preguntados en examen

3	56	5	36
de los 95 temas, de muestra	normas, sin artículos derogados	preguntas explicadas por tema	páginas

oposicionesexpress.com

Texto vigente de cada norma, con su fecha
Programa oficial de la convocatoria
Edición noviembre de 2026

Cómo se usa este temario

Léelo antes de empezar

Este es un **temario en formato ley**: reúne, tema a tema, el texto literal y vigente de los artículos que entran en el programa oficial de Técnico de Administración General · Ayuntamiento de Benahavís. Son 56 normas, en el orden de tus 95 temas y sin los artículos derogados. No trae resúmenes ni explicaciones de los temas: es la ley, ordenada y señalada.

Esto es una muestra gratis: lleva 3 de los 95 temas. En el índice, los que no lleva van en gris.

La barra amarilla

> **Artículo 47. Nulidad de pleno derecho.**
> 1. Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos...

Un artículo con barra amarilla a su izquierda es **uno de los más preguntados**: tiene 20 preguntas de examen real o más. En este temario son 344 artículos. Que un artículo no lleve barra no significa que no pueda caer: entra en tu programa.

La cuenta sale de las preguntas de exámenes reales de Administraciones Públicas españolas clasificadas por ley y artículo en HazteFuncionario.com. Cuenta cerrada en noviembre de 2026.

Cómo encontrar un artículo

1. **Por el tema:** el índice se puede pulsar y los marcadores del PDF llevan a cada tema y, dentro, a cada norma.
2. **Por la página:** la cabecera dice en qué tema estás y qué artículos hay en esa página, como en un diccionario.
3. **Por lo que más se pregunta:** cada tema abre con sus artículos más preguntados, y la lista de la página 11 reúne los de todo el temario con su página.

Cómo estudiarlo

1. Lee el tema entero una vez y marca la casilla de la 1.ª vuelta.
2. En la 2.ª vuelta, ve directo a los artículos con barra amarilla.
3. Haz las 5 preguntas del final. En la página siguiente está cada solución, con su explicación y el artículo del que sale.
4. Sigue practicando: el código del final abre el test de ese tema en haztefuncionario.com.

Créditos y aviso legal. © 2026 OposicionesExpress. Licencia de uso personal: no se permite su reventa ni su difusión pública. Publicación sin carácter oficial. Basado en datos de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado (https://www.boe.es), de EUR-Lex (© Unión Europea, https://eur-lex.europa.eu) y del boletín o la sede oficial de las demás normas. Los textos de las normas son textos consolidados de carácter meramente informativo: el único con validez legal es el publicado en los boletines oficiales. El de cada norma se reproduce según su versión consolidada en la fecha que figura al empezar esa norma en cada tema; una reforma posterior no figura. Programa: el de las bases de la convocatoria de Técnico de Administración General · Ayuntamiento de Benahavís. Edición de noviembre de 2026.

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 95 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

Índice

Pulsa en un tema para ir a él

En gris, los temas que solo trae el temario completo.

TEMARIO COMPLETO

Tema 1	La Constitución española de 1978. Estructura y contenido esencial. La constitucionalización del principio de estabilidad presupuestaria. La reforma constitucional. CE 1-8, 135, 166-169	**12**
Tema 2	Los derechos y deberes fundamentales de los españoles. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. CE 10-38, 53, 55, 116 · LO-AlarmaExcSitio 1-3, 13-36	**17**
Tema 3	La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. La tutela del Rey. Dotación de la Corona y la Casa Real. El Refrendo. CE 56-65	**31**
Tema 4	Las Cortes Generales. Las Cámaras. El Congreso de los Diputados. El Senado. Elaboración de las leyes. Clases de leyes. Los tratados internacionales. CE 66-81, 87-96	—
Tema 5	El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. La delegación legislativa. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno. Composición, organización y funciones del Gobierno. Normas de funcionamiento del Gobierno. El Gobierno en funciones. El control de los actos del Gobierno. CE 82-85, 97-102, 108-116 · Ley-Gobierno 1-6, 11-12, 17-21, 29	—
Tema 6	La Administración General del Estado. La organización de la Administración General del Estado. La Administración Central del Estado. La Administración Periférica del Estado. LRJSP 54-80	—
Tema 7	El poder judicial. Regulación constitucional de la justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial. La Ley de Demarcación y Planta Judicial. El Consejo General del Poder Judicial: designación, organización y funciones. La organización de la Administración de Justicia en España: órdenes jurisdiccionales, clases de órganos jurisdiccionales y sus funciones. Conflictos de jurisdicción y de competencia. CE 117-127 · LOPJ 1-27, 29-96, 99-106, 558-627, 629-642 · LDPJ 1-15, 20-26, 28-40, 49, 53, 55, 58, 64 · LO-ConflictosJurisd 1-31	—
Tema 8	Los principios rectores de la política social y económica. Valoración de los mismos. La Economía y la Hacienda en la Constitución. CE 39-53, 128-136	—
Tema 9	La organización territorial del Estado español: evolución y situación actual. Las Comunidades Autónomas. Vías de acceso a la autonomía. Organización política y administrativa. CE 137-139, 143-147, 151-152 · EA-AND 99-107, 117-139	—
Tema 10	El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las Leyes de armonización. Las leyes marco y las de transferencias. El problema de la distribución de competencias. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La financiación de las Comunidades Autónomas. CE 148-150, 153-158 · LOFCA 1-24 · LRJSP 140-154	—
Tema 11	El Municipio: concepto y elementos. La Organización municipal. Órganos necesarios: Alcalde, tenientes de alcalde, pleno, junta de gobierno local. Órganos Complementarios: comisiones informativas y otros órganos. LBRL 11-24 · ROF 35-53, 119-139 · LAULA 89-108	—

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 95 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

Tema 12 Las Competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. — LBRL 2, 7, 25-27 · LAULA 6-10, 16-23

Tema 13 Régimen de sesiones de los órganos de gobierno local: convocatoria, desarrollo y adopción de acuerdos. Las actas. El registro de documentos. — LBRL 46-47 · ROF 77-103, 109-110, 112-113, 151-162, 198-207 · LPACAP 16

Tema 14 La Administración Pública en la Constitución. La Administración pública: concepto. La Administración instrumental. Los organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Sociedades mercantiles y fundaciones públicas. — CE 103-106 · LRJSP 2, 81-117, 128-136

Tema 15 Los órganos consultivos de la Administración española. El Consejo de Estado. Antecedentes. Regulación actual. Composición. Organización. Atribuciones. El Consejo Económico y Social. — CE 107 · L-ConsejoEstado 1-27 · L-CES 1-10 · L2-2024-AND 1-20

Tema 16 Estatuto de Autonomía para Andalucía (I). Competencias de la Comunidad Autónoma: clases, alcance territorial y efectos. Competencias de la Junta de Andalucía en materia de Régimen Local. — EA-AND 42-45, 60

Tema 17 Estatuto de Autonomía para Andalucía (II). Organización territorial de la Comunidad Autónoma en el Estatuto de Autonomía y su desarrollo legislativo. Principios que rigen la organización territorial de la Comunidad. Principios rectores de las relaciones entre la Administración autonómica y la local. — EA-AND 89-98 · LAULA 1-5, 54-59

Tema 18 El Tribunal Constitucional. Procedimientos establecidos para el control de la constitucionalidad de las leyes. El Defensor del Pueblo. — CE 54, 159-165 · LOTC 1-40, 79 · LO-DefPueblo 1-37

Tema 19 Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. Jerarquía de las fuentes del Derecho. El derecho comunitario. La Constitución. Los tratados internacionales. Las leyes formales: orgánicas y ordinarias. Disposiciones normativas con fuerza de ley. Las leyes de las Comunidades Autónomas. — CE 9, 81-86, 93-96, 103 · EA-AND 108-111, 113-116 · TUE 1-8 · TFUE 288-292 · L-Tratados 23-35

Tema 20 El Reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. Procedimiento de elaboración. Eficacia del Reglamento. Límites de la potestad reglamentaria. Defensa contra los Reglamentos ilegales. La costumbre. Los principios generales del Derecho. La jurisprudencia. La doctrina científica. — CC 1-2 · Ley-Gobierno 22-28 · LGob-AND 43-46 · LPACAP 127-133 · LJCA 26-27, 123-126 · EA-AND 112

Tema 21 Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación. — CE 103 · LRJSP 3, 8 · LBRL 6

Tema 22 El administrado: concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Las situaciones jurídicas del administrado. Derechos subjetivos e intereses legítimos. — LPACAP 3-4 · CC 29-34, 239-251

Tema 23 La Administración Pública y el derecho. El principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discrecionales: discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites de la discrecionalidad. Control judicial de la discrecionalidad. La desviación de poder. — CE 9 · LJCA 70-71

Tema 24 La potestad organizadora de la Administración. Creación, modificación y supresión de los entes y órganos administrativos. Clases de órganos. Especial referencia a órganos colegiados. — LRJSP 5, 7, 15-22

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 95 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

Tema 25 Los principios de la organización administrativa. La competencia y sus técnicas de traslación. La jerarquía, la coordinación y el control. Conflicto de atribuciones. — LRJSP 3, 6, 8-14 · LBRL 50

Tema 26 El ordenamiento jurídico-administrativo. El derecho administrativo: concepto y contenidos. El derecho administrativo básico dictado en virtud del artículo 149.1.18.ª de la Constitución. Tipos de disposiciones legales. Los tratados internacionales. — CE 81-86, 93-96, 149-150 · L-Tratados 1-37

Tema 27 El ordenamiento jurídico-administrativo. El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. El procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria. — CE 97, 106 · LPACAP 128-133

Tema 28 Las personas ante la actividad de la Administración: derechos y obligaciones. El interesado: concepto, capacidad de obrar y representación. La identificación de los interesados y sus derechos en el procedimiento. — LPACAP 3-6, 9, 11-14, 18-19, 53

Tema 29 La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Publicidad activa. Información debida. Derecho de acceso a la información pública: delimitación del derecho de acceso y ejercicio del derecho de acceso a la información pública. — LTBG 5-22

Tema 30 La protección de datos. Régimen jurídico. Principios y derechos. Obligaciones. Régimen sancionador. El delegado de Protección de Datos en las Administraciones Públicas. La Agencia Española de Protección de Datos y las autoridades autonómicas de protección de datos. — RGPD 1-39, 51-59, 77-84 · LOPDGDD 1-18, 28-37, 44-62, 70-78 · LTPA-AND 43-49

Tema 31 El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La forma y la motivación. — LPACAP 34-36

Tema 32 La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación. — LPACAP 40-46 · RD-203-2021 41-45

Tema 33 La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia. — LPACAP 39

Tema 34 La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho. — LPACAP 38, 97-105 · LJCA 30

Tema 35 La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. — LPACAP 47-52

Tema 36 Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común. — LPACAP 1-2 · RD-203-2021 1-55

Tema 37 La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. — LPACAP 16, 54-55, 57-69

Tema 38 La adopción de medidas provisionales. El tiempo en el procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. — LPACAP 29-33, 56

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 95 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

Tema 39	La instrucción del procedimiento. Sus fases. La intervención de los interesados. LPACAP 75-83	—
Tema 40	La ordenación y tramitación del procedimiento. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común. LPACAP 20, 70-74, 96	—
Tema 41	Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. LPACAP 21-23, 84-92	—
Tema 42	El incumplimiento de los plazos para resolver y sus efectos. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad. LPACAP 22-25, 93-95	—
Tema 43	La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho. La acción de nulidad: procedimiento y límites. La declaración de lesividad. LPACAP 106-111	—
Tema 44	Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje. LPACAP 112-126	—
Tema 45	Ley 40/2015, de 1 de Régimen Jurídico del Sector Público. Funcionamiento electrónico del sector público. LRJSP 1-24, 38-53, 118-127, 137-158	—
Tema 46	El procedimiento administrativo: concepto, significado y clases. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común. Principios generales del procedimiento administrativo. LPACAP 1-2, 9-12, 14, 17, 26-28, 43	—
Tema 47	Términos y plazos en el procedimiento administrativo: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Los interesados en el procedimiento. Derechos de los interesados. LPACAP 4, 7-8, 29-33, 53	—
Tema 48	La lengua de los procedimientos. El derecho de acceso de los ciudadanos a los Archivos y Registros públicos. La ventanilla única. LPACAP 13, 15 · LTBG 12-14 · LArchivos-AND 61-66 · L-17-2009 18-19	—
Tema 49	La ordenación del procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, instrucción y terminación. El silencio administrativo. LPACAP 24-25, 54-55, 57-62, 66, 68, 70-80, 82-84, 86-88, 93-95	—
Tema 50	Disposiciones generales sobre la contratación en el sector público, racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato. LCSP 28-37	—
Tema 51	Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación. LCSP 188-217	—
Tema 52	Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje. LPACAP 112-126	—

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 95 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

Tema 53 El contrato de concesión de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras. Efectos, cumplimiento y extinción de las concesiones. Construcción de las obras objeto de concesión. Derechos y obligaciones del concesionario y prerrogativas de la Administración concedente. Extinción de las concesiones. — LCSP 14, 247-264, 278-283

Tema 54 Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación. El perfil del contratante. — LCSP 63, 131-187

Tema 55 La revisión de oficio: concepto y régimen jurídico. La acción de nulidad: procedimiento y límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho. — LPACAP 106-111

Tema 56 El contrato de concesión de servicios. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de servicios. Efectos, cumplimiento y extinción del contrato de concesión de servicios. Ejecución y modificación del contrato. Cumplimiento y resolución. — LCSP 15, 284-297

Tema 57 El contrato de suministro. Ejecución del contrato de suministro. Cumplimiento y resolución. Regulación de determinados contratos de suministro. — LCSP 16, 298-307

Tema 58 El contrato de servicios. Ejecución de los contratos de servicios. Resolución. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos de obra. — LCSP 17, 308-315

Tema 59 La revisión de oficio: concepto y régimen jurídico. La acción de nulidad: procedimiento y límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho. — LPACAP 106-111

Tema 60 La jurisdicción contencioso-administrativa: naturaleza, extensión y límites. Sistemas de organización: evolución histórica y régimen español vigente. Órganos y competencias de lo contencioso administrativo. — LJCA 1-17 · CE 106 · LOPJ 9, 24, 58, 66, 74, 90-91

Tema 61 El recurso contencioso-administrativo. Las partes. Actos impugnables. Procedimiento ordinario. Medidas cautelares. La sentencia. Otras formas de terminación del procedimiento. — LJCA 18-25, 28-29, 43-77, 129-136

Tema 62 Las formas de la acción administrativa. La actividad de Policía. — LRJSP 4 · LBRL 84

Tema 63 Referencia a la normativa sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. El fomento. — L-17-2009 1-32

Tema 64 El servicio público. Evolución del concepto. Las formas de prestación de los servicios públicos. — Sin texto legal: se prepara con preguntas

Tema 65 La expropiación forzosa. Naturaleza y justificación. Concepto. Sujetos. Objeto. Causa. — LEF 1-14 · R-ExpropiacionForzosa 1-14 · CE 33

Tema 66 Las propiedades públicas. El dominio público: Concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. El régimen jurídico del dominio público: Utilización, reserva y concesión. — LPAAP 3-6, 30-31, 65-72, 84-104 · CE 132 · LBELA 3-7, 28-35 · RBEL 1-5, 8, 74-91 · TRRL 74

Tema 67 El patrimonio privado de las administraciones públicas: Régimen jurídico. La adquisición de bienes y derechos. Actos de disposición de bienes locales: Enajenación, permuta y adscripción de bienes. — LPAAP 3-4, 7-8, 15-27 · LBRL 79-80 · TRRL 76, 79-82 · RBEL 6-7, 9-16, 109-119 · LBELA 8-16, 18-19, 21-27

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 95 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

Tema 68 Conservación y defensa de los bienes locales. Prerrogativas de los entes locales respecto a sus bienes. El inventario de bienes locales. —
LBRL 68, 82 · TRRL 84-86 · RBEL 17-73, 120-135 · LBELA 51-74 · LPAAP 28-29, 41-44

Tema 69 La potestad sancionadora. Principios de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador. —
LRJSP 25-31 · LPACAP 53, 63-64, 85, 89-90 · LBRL 139-141

Tema 70 La responsabilidad patrimonial de la Administración: Evolución histórica. Presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad patrimonial. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las administraciones públicas. —
LRJSP 32-37 · LPACAP 65, 67, 81, 91-92

Tema 71 El servicio público en las entidades locales. Las formas de gestión. Especial referencia a la concesión de servicios, organismos autónomos, la empresa pública local y las entidades públicas empresariales. La iniciativa pública económica de las entidades locales. —
LBRL 85-86 · TRRL 95-109 · RSCL 30-36, 41-75, 85-147 · LCSP 15, 284-297 · LRJSP 98-108 · LAULA 26-49

Tema 72 Las formas de actividad en las entidades locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Las licencias. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. El condicionamiento de las licencias. —
LBRL 84 · RSCL 1-7, 9-29 · LPACAP 69 · L-17-2009 4-11

Tema 73 Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades locales. Clases de normas locales. Procedimiento de elaboración y aprobación. Límites de la potestad reglamentaria local. Incumplimiento o infracción de las ordenanzas. Bandos. El Reglamento Orgánico. —
LBRL 4, 49, 70, 139-141 · TRRL 55-59 · LPACAP 128-133

Tema 74 Objeto del contrato. Presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones Públicas: Expedientes de contratación. Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas. —
LCSP 99-130

Tema 75 Las partes de los Contratos del Sector Público, órganos de contratación, capacidad y solvencia del empresario, sucesión en la persona del contratista. Competencias en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales. —
LCSP 61-62, 64-98, 323-327

Tema 76 Régimen de Invalidez, Recurso Especial en materia de contratación. —
LCSP 38-60

Tema 77 Disposiciones Generales sobre la Contratación del Sector Público. Racionalidad y Consistencia, Libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma del contrato. —
LCSP 28-37

Tema 78 Los contratos del sector público: Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del Sector Público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos Administrativos y contratos privados. —
LCSP 1-27

Tema 79 Adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas: Normas Generales y Procedimientos de Adjudicación. El perfil del contratante. —
LCSP 63, 131-187

Tema 80 Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración Pública en los Contratos Administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los Contratos. Cesión de los contratos y subcontratación. —
LCSP 188-217

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 95 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

Tema 81 La participación vecinal en la gestión municipal. Los grupos políticos municipales. Estatuto de los miembros de las Entidades Locales. La moción de censura al Alcalde. La cuestión de confianza. Incumplimiento de las obligaciones por parte de las Entidades Locales. Disolución de la Corporación. — LBRL 18, 60-61, 69-78 · ROF 6-34, 226-236 · TRRL 72-73 · LOREG 178, 183, 197 · LPartC-AND 1-9, 48-50, 64

Tema 82 Las competencias municipales: consideraciones generales y sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y distintas de las propias y de las atribuidas por delegación. Consideración de las competencias municipales propias más sobresalientes. — LBRL 2, 7, 25-28 · LAULA 6-10, 16-23

Tema 83 El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. Elección de Diputados Provinciales y Presidentes de Diputaciones provinciales. Elección de Consejeros y Presidentes de Cabildos y Consejos Insulares. El recurso contencioso electoral. — LOREG 6-7, 109-117, 176-189, 191-196, 198-209

Tema 84 El presupuesto de las entidades locales. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Su control y fiscalización. — TRLRHL 168-171, 183-193, 213-223 · RD-500-1990 18-23, 89-105 · RD-424-2017 1-40 · LCCuentas-AND 1-4

Tema 85 La protección de datos de carácter personal. Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal: Disposiciones generales. Principios. Los derechos de las personas. Los ficheros de titularidad pública. La protección de datos y el acceso a la información en la normativa sobre transparencia administrativa. — LOPDGDD 1-18, 31 · LTBG 15 · LTPA-AND 26

Tema 86 La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno. El portal de transparencia. La transparencia y el acceso a la información en las comunidades autónomas y entidades locales. Regulación en la Comunidad Autónoma de Andalucía: El Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía. Gobierno abierto. — LTBG 1-40 · LTPA-AND 1-49

Tema 87 La igualdad de género: Marco jurídico de referencia. Regulación en el marco constitucional comunitario e internacional. — CE 14 · LO-Igualdad 1-13 · Igualdad-AND 1-4 · TUE 2-3 · TFUE 8, 10, 19, 157

Tema 88 Ordenación del territorio. Los instrumentos de Ordenación del territorio en Andalucía: Plan de Ordenación del Territorio en Andalucía. Planes de Ordenación del Territorio de ámbito Subregional. Proyecto de Actuación Autonómicos. Planes con incidencia en la Ordenación del Territorio. Procedimiento para su aprobación y elaboración. — LISTA-AND 33-34, 39-45, 48-51 · D550-2022-AND 57-58, 62-65, 69-70

Tema 89 Régimen del suelo: clasificación del suelo y ordenación legal de directa aplicación. Régimen de usos del suelo y actividades del suelo rústico. Disposiciones generales, actuaciones ordinarias y actuaciones extraordinarias. Régimen de actuaciones de transformación urbanística. — LISTA-AND 6, 12-14, 20-22, 24-32 · D550-2022-AND 18-35, 43-56 · TRLSRU 7, 20-22

Tema 90 Evolución histórica de la legislación urbanística Española: desde la Ley del Suelo de 1956 hasta el Texto Refundido de 2015. El marco constitucional del Urbanismo. La doctrina del Tribunal Constitucional. Competencias del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales. — CE 45-47, 140, 148-149 · TRLSRU 1-4 · LISTA-AND 2 · LBRL 25 · LAULA 8-10

Tema 91 Los deberes de los funcionarios públicos. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades. — TREBEP 52-54, 93-98 · FP-AND 33-34, 41-44, 165-177 · TRRL 144-152 · LIncompat 1-20 · LRJSP 36-37

Tema 92 Delitos contra la Administración pública. Delitos de los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. Atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos. — CP 404-445, 529-542, 550-551, 553-554, 556

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 95 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

Tema 93 El Presupuesto General de las Entidades Locales. Estructura Presupuestaria. Elaboración y aprobación, especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La prórroga del Presupuesto. —
TRLRHL 162-171 · RD-500-1990 2-23 · Orden-EHA-3565-2008 1-9, 17-19, 28-29, 36-39, 51-59

Tema 94 La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gasto: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las Modificaciones de crédito: concepto, clases, financiación y tramitación. —
Orden-EHA-3565-2008 1-9, 11-16, 20-27, 30-35, 40-50, 60-94 · TRLRHL 172-173, 175-182 · RD-500-1990 24-51

Tema 95 La ejecución del presupuesto de gastos e ingresos: sus fases. Los pagos para justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gastos. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación. —
TRLRHL 174, 183-190 · RD-500-1990 52-88 · ICAL 21-29 · LCSP 117

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 95 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

Lo más preguntado de este temario

Por dónde empezar la segunda vuelta

344
artículos llevan barra amarilla: tienen 20 preguntas de examen o más

345
artículos concentran 8 de cada 10 preguntas de examen del temario

25
son los de esta lista: los más preguntados, con su tema y su página

	Artículo	De qué trata	Preguntas de examen		Tema	Página
1	**Art. 1** CE	Constitución Española		**324**	Tema 1	pág. 12
2	**Art. 14** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**290**	—	—
3	**Art. 47** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**289**	—	—
4	**Art. 21** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**255**	—	—
5	**Art. 149** CE	Constitución Española		**237**	—	—
6	**Art. 288** TFUE	Versión consolidada del Tratado de Fu…		**225**	—	—
7	**Art. 35** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**218**	—	—
8	**Art. 30** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**210**	—	—
9	**Art. 41** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**197**	—	—
10	**Art. 9** CE	Constitución Española		**189**	—	—
11	**Art. 39** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**187**	—	—
12	**Art. 24** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**183**	—	—
13	**Art. 32** LRJSP	Ley 40/2015 régimen jurídico del secto…		**179**	—	—
14	**Art. 4** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**175**	—	—
15	**Art. 5** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**174**	—	—
16	**Art. 137** CE	Constitución Española		**170**	—	—
17	**Art. 40** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**159**	—	—
18	**Art. 122** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**156**	—	—
19	**Art. 43** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**152**	—	—
20	**Art. 3** LRJSP	Ley 40/2015 régimen jurídico del secto…		**149**	—	—
21	**Art. 112** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**149**	—	—
22	**Art. 48** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**146**	—	—
23	**Art. 16** LCSP	Ley 9/2017 contratos del sector público		**143**	—	—
24	**Art. 54** CE	Constitución Española		**142**	—	—
25	**Art. 103** CE	Constitución Española		**139**	—	—

Preguntas de exámenes reales sobre cada artículo, según el banco de HazteFuncionario.com (noviembre de 2026). Que un artículo no esté aquí no significa que no pueda caer. Los artículos sin página están en temas que solo trae el temario completo.

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 95 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

TEMARIO COMPLETO

☐ 1.ª vuelta ☐ 2.ª vuelta ☐ 3.ª vuelta

TEMA 1

La Constitución española de 1978. Estructura y contenido esencial. La constitucionalización del principio de estabilidad presupuestaria. La reforma constitucional.

Qué entra en este tema

CE · Constitución Española
arts. 1 a 8, 135 y 166 a 169 · 13 artículos

13 artículos · empieza en la pág. 12

Lo más preguntado de este tema

Art. 1 CE	**324**
Art. 3 CE	**72**
Art. 167 CE	**67**
Art. 2 CE	**63**
Art. 168 CE	**57**

Preguntas de examen real sobre cada artículo. 900 sobre el tema entero.

CE

Constitución Española

En este tema: arts. 1 a 8, 135 y 166 a 169 · 13 artículos · texto consolidado a 2 de julio de 2026 · BOE-A-1978-31229

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1.

1. España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.

2. La soberanía nacional reside en el pueblo español, del que emanan los poderes del Estado.

3. La forma política del Estado español es la Monarquía parlamentaria.

Artículo 2.

La Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles, y reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas.

Artículo 3.

1. El castellano es la lengua española oficial del Estado. Todos los españoles tienen el deber de conocerla y el derecho a usarla.

2. Las demás lenguas españolas serán también oficiales en las respectivas Comunidades Autónomas de acuerdo con sus Estatutos.

3. La riqueza de las distintas modalidades lingüísticas de España es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección.

Artículo 4.

1. La bandera de España está formada por tres franjas horizontales, roja, amarilla y roja, siendo la amarilla de doble anchura que cada una de las rojas.

2. Los Estatutos podrán reconocer banderas y enseñas propias de las Comunidades Autónomas. Estas se utilizarán junto a la bandera de España en sus edificios públicos y en sus actos oficiales.

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 95 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

Artículo 5.

La capital del Estado es la villa de Madrid.

Artículo 6.

Los partidos políticos expresan el pluralismo político, concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular y son instrumento fundamental para la participación política. Su creación y el ejercicio de su actividad son libres dentro del respeto a la Constitución y a la ley. Su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos.

Artículo 7.

Los sindicatos de trabajadores y las asociaciones empresariales contribuyen a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios. Su creación y el ejercicio de su actividad son libres dentro del respeto a la Constitución y a la ley. Su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos.

Artículo 8.

1. Las Fuerzas Armadas, constituidas por el Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire, tienen como misión garantizar la soberanía e independencia de España, defender su integridad territorial y el ordenamiento constitucional.

2. Una ley orgánica regulará las bases de la organización militar conforme a los principios de la presente Constitución.

TÍTULO VII ECONOMÍA Y HACIENDA

Artículo 135.

1. Todas las Administraciones Públicas adecuarán sus actuaciones al principio de estabilidad presupuestaria.

2. El Estado y las Comunidades Autónomas no podrán incurrir en un déficit estructural que supere los márgenes establecidos, en su caso, por la Unión Europea para sus Estados Miembros. Una ley orgánica fijará el déficit estructural máximo permitido al Estado y a las Comunidades Autónomas, en relación con su producto interior bruto. Las Entidades Locales deberán presentar equilibrio presupuestario.

3. El Estado y las Comunidades Autónomas habrán de estar autorizados por ley para emitir deuda pública o contraer crédito. Los créditos para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus presupuestos y su pago gozará de prioridad absoluta. Estos créditos no podrán ser objeto de enmienda o modificación, mientras se ajusten a las condiciones de la ley de emisión. El volumen de deuda pública del conjunto de las Administraciones Públicas en relación con el producto interior bruto del Estado no podrá superar el valor de referencia establecido en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

4. Los límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública sólo podrán superarse en caso de catástrofes naturales, recesión económica o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control del Estado y perjudiquen considerablemente la situación financiera o la sostenibilidad económica o social del Estado, apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados.

5. Una ley orgánica desarrollará los principios a que se refiere este artículo, así como la participación, en los procedimientos respectivos, de los órganos de coordinación institucional entre las Administraciones Públicas en materia de política fiscal y financiera. En todo caso, regulará:

a) La distribución de los límites de déficit y de deuda entre las distintas Administraciones Públicas, los supuestos excepcionales de superación de los mismos y la forma y plazo de corrección de las desviaciones que sobre uno y otro pudieran producirse.

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 95 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

b) La metodología y el procedimiento para el cálculo del déficit estructural.

c) La responsabilidad de cada Administración Pública en caso de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

6. Las Comunidades Autónomas, de acuerdo con sus respectivos Estatutos y dentro de los límites a que se refiere este artículo, adoptarán las disposiciones que procedan para la aplicación efectiva del principio de estabilidad en sus normas y decisiones presupuestarias.

Se modifica por el art. único de la Reforma de 27 de septiembre de 2011. Ref. BOE-A-2011-15210. Los límites de déficit estructural establecidos en el apartado 2 entran en vigor a partir de 2020, según establece la disposición adicional única.3.

TÍTULO X DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL

Artículo 166.

La iniciativa de reforma constitucional se ejercerá en los términos previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 87.

Artículo 167.

1. Los proyectos de reforma constitucional deberán ser aprobados por una mayoría de tres quintos de cada una de las Cámaras. Si no hubiera acuerdo entre ambas, se intentará obtenerlo mediante la creación de una Comisión de composición paritaria de Diputados y Senadores, que presentará un texto que será votado por el Congreso y el Senado.

2. De no lograrse la aprobación mediante el procedimiento del apartado anterior, y siempre que el texto hubiere obtenido el voto favorable de la mayoría absoluta del Senado, el Congreso, por mayoría de dos tercios, podrá aprobar la reforma.

3. Aprobada la reforma por las Cortes Generales, será sometida a referéndum para su ratificación cuando así lo soliciten, dentro de los quince días siguientes a su aprobación, una décima parte de los miembros de cualquiera de las Cámaras.

Artículo 168.

1. Cuando se propusiere la revisión total de la Constitución o una parcial que afecte al Título preliminar, al Capítulo segundo, Sección primera del Título I, o al Título II, se procederá a la aprobación del principio por mayoría de dos tercios de cada Cámara, y a la disolución inmediata de las Cortes.

2. Las Cámaras elegidas deberán ratificar la decisión y proceder al estudio del nuevo texto constitucional, que deberá ser aprobado por mayoría de dos tercios de ambas Cámaras.

3. Aprobada la reforma por las Cortes Generales, será sometida a referéndum para su ratificación.

Artículo 169.

No podrá iniciarse la reforma constitucional en tiempo de guerra o de vigencia de alguno de los estados previstos en el artículo 116.

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 95 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

Ponte a prueba

5 preguntas de examen real del Tema 1

1 **Los proyectos de reforma de la Constitución Española de 1978, según el artículo 167, deberán ser aprobados por:**

A) Mayoría de dos tercios de los miembros del Congreso y tres quintos de los miembros del Senado.
B) Mayoría de tres quintos de cada una de las Cámaras.
C) Mayoría de tres quintos de los miembros del Congreso y dos tercios de los miembros del Senado.
D) Mayoría de dos tercios de una de las Cámaras.

Gobierno de Canarias, 2024

2 **¿Dónde reside la soberanía nacional según la Constitución?**

A) En el Rey
B) En el Gobierno
C) En el pueblo español
D) En las Cortes Generales

Ayuntamiento de El Ejido

3 **Señale cuál de los siguientes contenidos constitucionales se encuentra previsto en el Título Preliminar de la Constitución Española:**

A) Queda abolida la pena de muerte, salvo lo que puedan disponer las leyes penales militares para tiempos de guerra.
B) La celebración de un tratado internacional que contenga estipulaciones contrarias a la Constitución exigirá la previa revisión constitucional.
C) El Presidente del Gobierno puede plantear ante el Congreso, previa deliberación del Consejo de Ministros, la cuestión de confianza.
D) Una ley orgánica regulará las bases de la organización militar conforme a los principios de la presente Constitución.

Región de Murcia, 2025

4 **¿De dónde emanan los poderes del Estado según lo señalado en la Constitución Española de 1978?**

A) Del Rey.
B) Del Gobierno de la Nación elegido mediante sufragio universal.
C) De las Cortes Generales.
D) Del Pueblo español.

Ayuntamiento de Alguena, 2022

5 **La defensa de la integridad territorial de España se atribuye por la Constitución**

A) Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
B) Las Fuerzas Armadas.
C) El Gobierno de la Nación.
D) La Guardia Civil.

Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, 2009

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 95 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

Soluciones — Tema 1

Cada una con su explicación y su artículo

1 **B** **Art. 167 CE** *pág. 14* El artículo 167 establece como regla general que los proyectos de reforma constitucional deben obtener el apoyo de tres quintos en cada Cámara. Si no hay acuerdo entre ambas, prevé otros mecanismos, pero estos no alteran la mayoría exigida inicialmente. Por tanto, la aprobación ordinaria requiere esa misma mayoría en el Congreso y en el Senado.

2 **C** **Art. 1 CE** *pág. 12* La soberanía pertenece al conjunto de los ciudadanos, no a ninguna institución concreta. De ese pueblo emanan todos los poderes del Estado, de modo que ni la Corona, ni el Gobierno, ni las Cámaras legislativas son su titular: solo ejercen funciones por mandato y representación. Este principio democrático abre el texto constitucional y sirve de base a todo el sistema político español.

3 **D** **Art. 8 CE** *pág. 13* El Título Preliminar establece que una ley orgánica regulará las bases de la organización militar conforme a los principios constitucionales. La abolición de la pena de muerte figura en el artículo 15, la revisión constitucional por tratados en el artículo 95 y la cuestión de confianza en el artículo 112. Por tanto, el contenido relativo a la organización militar es el previsto en el Título Preliminar.

4 **D** **Art. 1 CE** *pág. 12* La soberanía nacional reside en el pueblo español, y de él derivan todos los poderes del Estado. Esta es la base del principio democrático: ninguna institución posee autoridad propia originaria, sino que la recibe del conjunto de los ciudadanos. Ni la Corona, ni el Gobierno, ni el Parlamento son la fuente última del poder, sino órganos que ejercen funciones atribuidas por voluntad popular. Conviene fijar la fórmula exacta que vincula soberanía y pueblo.

5 **B** **Art. 8 CE** *pág. 13* La misión de garantizar la soberanía e independencia del Estado, defender su integridad territorial y el orden constitucional corresponde a las Fuerzas Armadas, integradas por el Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire. No debe confundirse con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, cuya función es proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, ni con el Gobierno, que dirige la política de defensa pero no ejecuta esta misión constitucional.

Practica con más de 850 preguntas de este tema en haztefuncionario.com

Apunta con la cámara: test del Tema 1, corregido al momento y con el artículo de la ley delante de cada respuesta.

haztefuncionario.com/oposicion/tag-a1-ayto-benahavis

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 95 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

TEMARIO COMPLETO ☐ 1.ª vuelta ☐ 2.ª vuelta ☐ 3.ª vuelta

TEMA 2

Los derechos y deberes fundamentales de los españoles. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.

Qué entra en este tema

CE · Constitución Española
arts. 10 a 38, 53, 55 y 116 · 32 artículos

LO-AlarmaExcSitio · LO 4/1981 de los estados de alarma, ex…
arts. 1 a 3 y 13 a 36 · 27 artículos

59 artículos · empieza en la pág. 17

Lo más preguntado de este tema



Preguntas de examen real sobre cada artículo. 1.341 sobre el tema entero.

CE — Constitución Española

En este tema: arts. 10 a 38, 53, 55 y 116 · 32 artículos · texto consolidado a 2 de julio de 2026 · BOE-A-1978-31229

TÍTULO I DE LOS DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES

Artículo 10.

1. La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social.

2. Las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España.

CAPÍTULO PRIMERO DE LOS ESPAÑOLES Y LOS EXTRANJEROS

Artículo 11.

1. La nacionalidad española se adquiere, se conserva y se pierde de acuerdo con lo establecido por la ley.

2. Ningún español de origen podrá ser privado de su nacionalidad.

3. El Estado podrá concertar tratados de doble nacionalidad con los países iberoamericanos o con aquellos que hayan tenido o tengan una particular vinculación con España. En estos mismos países, aun cuando no reconozcan a sus ciudadanos un derecho recíproco, podrán naturalizarse los españoles sin perder su nacionalidad de origen.

Artículo 12.

Los españoles son mayores de edad a los dieciocho años.

Artículo 13.

1. Los extranjeros gozarán en España de las libertades públicas que garantiza el presente Título en los términos que establezcan los tratados y la ley.

2. Solamente los españoles serán titulares de los derechos reconocidos en el artículo 23, salvo lo que, atendiendo a criterios de reciprocidad, pueda establecerse por tratado o ley para el derecho de sufragio activo

PÁG. 17 **MUESTRA GRATIS** · Temario completo, 95 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

y pasivo en las elecciones municipales.

3. La extradición sólo se concederá en cumplimiento de un tratado o de la ley, atendiendo al principio de reciprocidad. Quedan excluidos de la extradición los delitos políticos, no considerándose como tales los actos de terrorismo.

4. La ley establecerá los términos en que los ciudadanos de otros países y los apátridas podrán gozar del derecho de asilo en España.

Se modifica el apartado 2 por el art. único de la Reforma de 27 de agosto de 1992. Ref. BOE-A-1992-20403

CAPÍTULO SEGUNDO DERECHOS Y LIBERTADES

Artículo 14.

Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

SECCIÓN 1.ª DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y DE LAS LIBERTADES PÚBLICAS

Artículo 15.

Todos tienen derecho a la vida y a la integridad física y moral, sin que, en ningún caso, puedan ser sometidos a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes. Queda abolida la pena de muerte, salvo lo que puedan disponer las leyes penales militares para tiempos de guerra.

Artículo 16.

1. Se garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación, en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la ley.

2. Nadie podrá ser obligado a declarar sobre su ideología, religión o creencias.

3. Ninguna confesión tendrá carácter estatal. Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones.

Artículo 17.

1. Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad. Nadie puede ser privado de su libertad, sino con la observancia de lo establecido en este artículo y en los casos y en la forma previstos en la ley.

2. La detención preventiva no podrá durar más del tiempo estrictamente necesario para la realización de las averiguaciones tendentes al esclarecimiento de los hechos, y, en todo caso, en el plazo máximo de setenta y dos horas, el detenido deberá ser puesto en libertad o a disposición de la autoridad judicial.

3. Toda persona detenida debe ser informada de forma inmediata, y de modo que le sea comprensible, de sus derechos y de las razones de su detención, no pudiendo ser obligada a declarar. Se garantiza la asistencia de abogado al detenido en las diligencias policiales y judiciales, en los términos que la ley establezca.

4. La ley regulará un procedimiento de «habeas corpus» para producir la inmediata puesta a disposición judicial de toda persona detenida ilegalmente. Asimismo, por ley se determinará el plazo máximo de duración de la prisión provisional.

Artículo 18.

1. Se garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

2. El domicilio es inviolable. Ninguna entrada o registro podrá hacerse en él sin consentimiento del titular o resolución judicial, salvo en caso de flagrante delito.

3. Se garantiza el secreto de las comunicaciones y, en especial, de las postales, telegráficas y telefónicas, salvo

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 95 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

resolución judicial.

4. La ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos.

Artículo 19.

Los españoles tienen derecho a elegir libremente su residencia y a circular por el territorio nacional. Asimismo, tienen derecho a entrar y salir libremente de España en los términos que la ley establezca. Este derecho no podrá ser limitado por motivos políticos o ideológicos.

Artículo 20.

1. Se reconocen y protegen los derechos:

a) A expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones mediante la palabra, el escrito o cualquier otro medio de reproducción.

b) A la producción y creación literaria, artística, científica y técnica.

c) A la libertad de cátedra.

d) A comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión. La ley regulará el derecho a la cláusula de conciencia y al secreto profesional en el ejercicio de estas libertades.

2. El ejercicio de estos derechos no puede restringirse mediante ningún tipo de censura previa.

3. La ley regulará la organización y el control parlamentario de los medios de comunicación social dependientes del Estado o de cualquier ente público y garantizará el acceso a dichos medios de los grupos sociales y políticos significativos, respetando el pluralismo de la sociedad y de las diversas lenguas de España.

4. Estas libertades tienen su límite en el respeto a los derechos reconocidos en este Título, en los preceptos de las leyes que lo desarrollen y, especialmente, en el derecho al honor, a la intimidad, a la propia imagen y a la protección de la juventud y de la infancia.

5. Sólo podrá acordarse el secuestro de publicaciones, grabaciones y otros medios de información en virtud de resolución judicial.

Artículo 21.

1. Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de este derecho no necesitará autorización previa.

2. En los casos de reuniones en lugares de tránsito público y manifestaciones se dará comunicación previa a la autoridad, que sólo podrá prohibirlas cuando existan razones fundadas de alteración del orden público, con peligro para personas o bienes.

Artículo 22.

1. Se reconoce el derecho de asociación.

2. Las asociaciones que persigan fines o utilicen medios tipificados como delito son ilegales.

3. Las asociaciones constituidas al amparo de este artículo deberán inscribirse en un registro a los solos efectos de publicidad.

4. Las asociaciones sólo podrán ser disueltas o suspendidas en sus actividades en virtud de resolución judicial motivada.

5. Se prohíben las asociaciones secretas y las de carácter paramilitar.

Artículo 23.

1. Los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal.

PÁG. 19 **MUESTRA GRATIS** · Temario completo, 95 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

2. Asimismo, tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalen las leyes.

Artículo 24.

1. Todas las personas tienen derecho a obtener la tutela efectiva de los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, sin que, en ningún caso, pueda producirse indefensión.

2. Asimismo, todos tienen derecho al Juez ordinario predeterminado por la ley, a la defensa y a la asistencia de letrado, a ser informados de la acusación formulada contra ellos, a un proceso público sin dilaciones indebidas y con todas las garantías, a utilizar los medios de prueba pertinentes para su defensa, a no declarar contra sí mismos, a no confesarse culpables y a la presunción de inocencia. La ley regulará los casos en que, por razón de parentesco o de secreto profesional, no se estará obligado a declarar sobre hechos presuntamente delictivos.

Artículo 25.

1. Nadie puede ser condenado o sancionado por acciones u omisiones que en el momento de producirse no constituyan delito, falta o infracción administrativa, según la legislación vigente en aquel momento.

2. Las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social y no podrán consistir en trabajos forzados. El condenado a pena de prisión que estuviere cumpliendo la misma gozará de los derechos fundamentales de este Capítulo, a excepción de los que se vean expresamente limitados por el contenido del fallo condenatorio, el sentido de la pena y la ley penitenciaria. En todo caso, tendrá derecho a un trabajo remunerado y a los beneficios correspondientes de la Seguridad Social, así como al acceso a la cultura y al desarrollo integral de su personalidad.

3. La Administración civil no podrá imponer sanciones que, directa o subsidiariamente, impliquen privación de libertad.

Artículo 26.

Se prohíben los Tribunales de Honor en el ámbito de la Administración civil y de las organizaciones profesionales.

Artículo 27.

1. Todos tienen el derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza.

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.

3. Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

4. La enseñanza básica es obligatoria y gratuita.

5. Los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes.

6. Se reconoce a las personas físicas y jurídicas la libertad de creación de centros docentes, dentro del respeto a los principios constitucionales.

7. Los profesores, los padres y, en su caso, los alumnos intervendrán en el control y gestión de todos los centros sostenidos por la Administración con fondos públicos, en los términos que la ley establezca.

8. Los poderes públicos inspeccionarán y homologarán el sistema educativo para garantizar el cumplimiento de las leyes.

9. Los poderes públicos ayudarán a los centros docentes que reúnan los requisitos que la ley establezca.

10. Se reconoce la autonomía de las Universidades, en los términos que la ley establezca.

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 95 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

Artículo 28.

1. Todos tienen derecho a sindicarse libremente. La ley podrá limitar o exceptuar el ejercicio de este derecho a las Fuerzas o Institutos armados o a los demás Cuerpos sometidos a disciplina militar y regulará las peculiaridades de su ejercicio para los funcionarios públicos. La libertad sindical comprende el derecho a fundar sindicatos y a afiliarse al de su elección, así como el derecho de los sindicatos a formar confederaciones y a fundar organizaciones sindicales internacionales o a afiliarse a las mismas. Nadie podrá ser obligado a afiliarse a un sindicato.

2. Se reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses. La ley que regule el ejercicio de este derecho establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad.

Artículo 29.

1. Todos los españoles tendrán el derecho de petición individual y colectiva, por escrito, en la forma y con los efectos que determine la ley.

2. Los miembros de las Fuerzas o Institutos armados o de los Cuerpos sometidos a disciplina militar podrán ejercer este derecho sólo individualmente y con arreglo a lo dispuesto en su legislación específica.

SECCIÓN 2.ª DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CIUDADANOS

Artículo 30.

1. Los españoles tienen el derecho y el deber de defender a España.

2. La ley fijará las obligaciones militares de los españoles y regulará, con las debidas garantías, la objeción de conciencia, así como las demás causas de exención del servicio militar obligatorio, pudiendo imponer, en su caso, una prestación social sustitutoria.

3. Podrá establecerse un servicio civil para el cumplimiento de fines de interés general.

4. Mediante ley podrán regularse los deberes de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

Artículo 31.

1. Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio.

2. El gasto público realizará una asignación equitativa de los recursos públicos, y su programación y ejecución responderán a los criterios de eficiencia y economía.

3. Sólo podrán establecerse prestaciones personales o patrimoniales de carácter público con arreglo a la ley.

Artículo 32.

1. El hombre y la mujer tienen derecho a contraer matrimonio con plena igualdad jurídica.

2. La ley regulará las formas de matrimonio, la edad y capacidad para contraerlo, los derechos y deberes de los cónyuges, las causas de separación y disolución y sus efectos.

Artículo 33.

1. Se reconoce el derecho a la propiedad privada y a la herencia.

2. La función social de estos derechos delimitará su contenido, de acuerdo con las leyes.

3. Nadie podrá ser privado de sus bienes y derechos sino por causa justificada de utilidad pública o interés social, mediante la correspondiente indemnización y de conformidad con lo dispuesto por las leyes.

PÁG. 21 **MUESTRA GRATIS** · Temario completo, 95 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

Artículo 34.

1. Se reconoce el derecho de fundación para fines de interés general, con arreglo a la ley.

2. Regirá también para las fundaciones lo dispuesto en los apartados 2 y 4 del artículo 22.

Artículo 35.

1. Todos los españoles tienen el deber de trabajar y el derecho al trabajo, a la libre elección de profesión u oficio, a la promoción a través del trabajo y a una remuneración suficiente para satisfacer sus necesidades y las de su familia, sin que en ningún caso pueda hacerse discriminación por razón de sexo.

2. La ley regulará un estatuto de los trabajadores.

Artículo 36.

La ley regulará las peculiaridades propias del régimen jurídico de los Colegios Profesionales y el ejercicio de las profesiones tituladas. La estructura interna y el funcionamiento de los Colegios deberán ser democráticos.

Artículo 37.

1. La ley garantizará el derecho a la negociación colectiva laboral entre los representantes de los trabajadores y empresarios, así como la fuerza vinculante de los convenios.

2. Se reconoce el derecho de los trabajadores y empresarios a adoptar medidas de conflicto colectivo. La ley que regule el ejercicio de este derecho, sin perjuicio de las limitaciones que puedan establecer, incluirá las garantías precisas para asegurar el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad.

Artículo 38.

Se reconoce la libertad de empresa en el marco de la economía de mercado. Los poderes públicos garantizan y protegen su ejercicio y la defensa de la productividad, de acuerdo con las exigencias de la economía general y, en su caso, de la planificación.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS GARANTÍAS DE LAS LIBERTADES Y DERECHOS FUNDAMENTALES

Artículo 53.

1. Los derechos y libertades reconocidos en el Capítulo segundo del presente Título vinculan a todos los poderes públicos. Sólo por ley, que en todo caso deberá respetar su contenido esencial, podrá regularse el ejercicio de tales derechos y libertades, que se tutelarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 161, 1, a).

2. Cualquier ciudadano podrá recabar la tutela de las libertades y derechos reconocidos en el artículo 14 y la Sección primera del Capítulo segundo ante los Tribunales ordinarios por un procedimiento basado en los principios de preferencia y sumariedad y, en su caso, a través del recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional. Este último recurso será aplicable a la objeción de conciencia reconocida en el artículo 30.

3. El reconocimiento, el respeto y la protección de los principios reconocidos en el Capítulo tercero informarán la legislación positiva, la práctica judicial y la actuación de los poderes públicos. Sólo podrán ser alegados ante la Jurisdicción ordinaria de acuerdo con lo que dispongan las leyes que los desarrollen.

CAPÍTULO QUINTO DE LA SUSPENSIÓN DE LOS DERECHOS Y LIBERTADES

Artículo 55.

1. Los derechos reconocidos en los artículos 17, 18, apartados 2 y 3, artículos 19, 20, apartados 1, a) y d), y 5, artículos 21, 28, apartado 2, y artículo 37, apartado 2, podrán ser suspendidos cuando se acuerde la declaración del estado de excepción o de sitio en los términos previstos en la Constitución. Se exceptúa de lo establecido anteriormente el apartado 3 del artículo 17 para el supuesto de declaración de estado de excepción.

2. Una ley orgánica podrá determinar la forma y los casos en los que, de forma individual y con la necesaria

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 95 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

intervención judicial y el adecuado control parlamentario, los derechos reconocidos en los artículos 17, apartado 2, y 18, apartados 2 y 3, pueden ser suspendidos para personas determinadas, en relación con las investigaciones correspondientes a la actuación de bandas armadas o elementos terroristas. La utilización injustificada o abusiva de las facultades reconocidas en dicha ley orgánica producirá responsabilidad penal, como violación de los derechos y libertades reconocidos por las leyes.

TÍTULO V DE LAS RELACIONES ENTRE EL GOBIERNO Y LAS CORTES GENERALES

Artículo 116.

1. Una ley orgánica regulará los estados de alarma, de excepción y de sitio, y las competencias y limitaciones correspondientes.

2. El estado de alarma será declarado por el Gobierno mediante decreto acordado en Consejo de Ministros por un plazo máximo de quince días, dando cuenta al Congreso de los Diputados, reunido inmediatamente al efecto y sin cuya autorización no podrá ser prorrogado dicho plazo. El decreto determinará el ámbito territorial a que se extienden los efectos de la declaración.

3. El estado de excepción será declarado por el Gobierno mediante decreto acordado en Consejo de Ministros, previa autorización del Congreso de los Diputados. La autorización y proclamación del estado de excepción deberá determinar expresamente los efectos del mismo, el ámbito territorial a que se extiende y su duración, que no podrá exceder de treinta días, prorrogables por otro plazo igual, con los mismos requisitos.

4. El estado de sitio será declarado por la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados, a propuesta exclusiva del Gobierno. El Congreso determinará su ámbito territorial, duración y condiciones.

5. No podrá procederse a la disolución del Congreso mientras estén declarados algunos de los estados comprendidos en el presente artículo, quedando automáticamente convocadas las Cámaras si no estuvieren en período de sesiones. Su funcionamiento, así como el de los demás poderes constitucionales del Estado, no podrán interrumpirse durante la vigencia de estos estados. Disuelto el Congreso o expirado su mandato, si se produjere alguna de las situaciones que dan lugar a cualquiera de dichos estados, las competencias del Congreso serán asumidas por su Diputación Permanente.

6. La declaración de los estados de alarma, de excepción y de sitio no modificarán el principio de responsabilidad del Gobierno y de sus agentes reconocidos en la Constitución y en las leyes.

LO-AlarmaExcSitio

LO 4/1981 de los estados de alarma, excepción y sitio

En este tema: arts. 1 a 3 y 13 a 36 · 27 artículos · texto consolidado a 1 de agosto de 2026 · BOE-A-1981-12774

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES COMUNES A LOS TRES ESTADOS

Artículo primero.

Uno. Procederá la declaración de los estados de alarma, excepción o sitio cuando circunstancias extraordinarias hiciesen imposible el mantenimiento de la normalidad mediante los poderes ordinarios de las Autoridades competentes.

Dos. Las medidas a adoptar en los estados de alarma, excepción y sitio, así como la duración de los mismos, serán en cualquier caso las estrictamente indispensables para asegurar el restablecimiento de la normalidad. Su aplicación se realizará de forma proporcionada a las circunstancias.

Tres. Finalizada la vigencia de los estados de alarma, excepción y sitio decaerán en su eficacia cuantas competencias en materia sancionadora y en orden a actuaciones preventivas correspondan a las Autoridades

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 95 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

competentes, así como las concretas medidas adoptadas en base a éstas, salvo las que consistiesen en sanciones firmes.

Cuatro. La declaración de los estados de alarma, excepción y sitio no interrumpe el normal funcionamiento de los poderes constitucionales del Estado.

Artículo segundo.

La declaración de los estados de alarma, excepción o sitio será publicada de inmediato en el «Boletín Oficial del Estado», y difundida obligatoriamente por todos los medios de comunicación públicos y por los privados que se determinen, y entrará en vigor desde el instante mismo de su publicación en aquél. También serán de difusión obligatoria las disposiciones que la Autoridad competente dicte durante la vigencia de cada uno de dichos estados.

Artículo tercero.

Uno. Los actos y disposiciones de la Administración Pública adoptados durante la vigencia de los estados de alarma, excepción y sitio serán impugnables en vía jurisdiccional de conformidad con lo dispuesto en las leyes.

Dos. Quienes como consecuencia de la aplicación de los actos y disposiciones adoptadas durante la vigencia de estos estados sufran, de forma directa, o en su persona, derechos o bienes, daños o perjuicios por actos que no les sean imputables, tendrán derecho a ser indemnizados de acuerdo con lo dispuesto en las leyes.

CAPÍTULO III EL ESTADO DE EXCEPCIÓN

Artículo trece.

Uno. Cuando el libre ejercicio de los derechos y libertades de los ciudadanos, el normal funcionamiento de las instituciones democráticas, el de los servicios públicos esenciales para la comunidad, o cualquier otro aspecto del orden público, resulten tan gravemente alterados que el ejercicio de las potestades ordinarias fuera insuficiente para restablecerlo y mantenerlo, el Gobierno, de acuerdo con el apartado tres del artículo ciento dieciséis de la Constitución, podrá solicitar del Congreso de los Diputados autorización para declarar el estado de excepción.

Dos. A los anteriores efectos, el Gobierno remitirá al Congreso de los Diputados una solicitud de autorización que deberá contener los siguientes extremos:

a) Determinación de los efectos del estado de excepción, con mención expresa de los derechos cuya suspensión se solicita, que no podrán ser otros que los enumerados en el apartado uno del artículo cincuenta y cinco de la Constitución.

b) Relación de las medidas a adoptar referidas a los derechos cuya suspensión específicamente se solicita.

c) Ámbito territorial del estado de excepción, así como duración del mismo, que no podrá exceder de treinta días.

d) La cuantía máxima de las sanciones pecuniarias que la Autoridad gubernativa esté autorizada para imponer, en su caso, a quienes contravengan las disposiciones que dicte durante el estado de excepción.

Tres. El Congreso debatirá la solicitud de autorización remitida por el Gobierno, pudiendo aprobarla en sus propios términos o introducir modificaciones en la misma.

Artículo catorce.

El Gobierno, obtenida la autorización a que hace referencia el artículo anterior, procederá a declarar el estado de excepción, acordando para ello en Consejo de Ministros un decreto con el contenido autorizado por el Congreso de los Diputados.

PÁG. 24 **MUESTRA GRATIS** · Temario completo, 95 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

Artículo quince.

Uno. Si durante el estado de excepción, el Gobierno considerase conveniente la adopción de medidas distintas de las previstas en el decreto que lo declaró, procederá a solicitar del Congreso de los Diputados la autorización necesaria para la modificación del mismo, para lo que se utilizará el procedimiento, que se establece en los artículos anteriores.

Dos. El Gobierno, mediante decreto acordado en Consejo de Ministros, podrá poner fin al estado de excepción antes de que finalice el período para el que fue declarado, dando cuenta de ello inmediatamente al Congreso de los Diputados.

Tres. Si persistieran las circunstancias que dieron lugar a la declaración del estado de excepción, el Gobierno podrá solicitar del Congreso de los Diputados la prórroga de aquél, que no podrá exceder de treinta días.

Artículo dieciséis.

Uno. La Autoridad gubernativa podrá detener a cualquier persona si lo considera necesario para la conservación del orden, siempre que, cuando menos, existan fundadas sospechas de que dicha persona vaya a provocar alteraciones del orden público. La detención no podrá exceder de diez días y los detenidos disfrutarán de los derechos que les reconoce el artículo diecisiete, tres, de la Constitución.

Dos. La detención habrá de ser comunicada al juez competente en el plazo de veinticuatro horas. Durante la detención, el Juez podrá, en todo momento, requerir información y conocer personalmente, o mediante delegación en el Juez de Instrucción del partido o demarcación donde se encuentre el detenido la situación de éste.

Artículo diecisiete.

Uno. Cuando la autorización del Congreso comprenda la suspensión del artículo dieciocho, dos, de la Constitución, la Autoridad gubernativa podrá disponer inspecciones, registros domiciliarios si lo considera necesario para el esclarecimiento de los hechos presuntamente delictivos o para el mantenimiento del orden público.

Dos. La inspección o el registro se llevarán a cabo por la propia Autoridad o por sus agentes, a los que proveerá de orden formal y escrita.

Tres. El reconocimiento de la casa, papeles y efectos, podrá ser presenciado por el titular o encargado de la misma o por uno o más individuos de su familia mayores de edad y, en todo caso, por dos vecinos de la casa o de las inmediaciones, si en ellas los hubiere, o, en su defecto, por dos vecinos del mismo pueblo o del pueblo o pueblos limítrofes.

Cuatro. No hallándose en ella al titular o encargado de la casa ni a ningún individuo de la familia, se hará el reconocimiento en presencia únicamente de los dos vecinos indicados.

Cinco. La asistencia de los vecinos requeridos para presenciar el registro será obligatoria y coercitivamente exigible.

Seis. Se levantará acta de la inspección o registro, en la que se harán constar los nombres de las personas que asistieren y las circunstancias que concurriesen, así como las incidencias a que diere lugar. El acta será firmada por la autoridad o el agente que efectuare el reconocimiento y por el dueño o familiares y vecinos. Si no supieran o no quisiesen firmar se anotará también esta incidencia.

Siete. La autoridad gubernativa comunicará inmediatamente al Juez competente las inspecciones y registros efectuados, las causas que los motivaron y los resultados de los mismos, remitiéndole copia del acta levantada.

Artículo dieciocho.

Uno. Cuando la autorización del Congreso comprenda la suspensión del artículo dieciocho, tres, de la

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 95 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

Constitución, la autoridad gubernativa podrá intervenir toda clase de comunicaciones, incluidas las postales, telegráficas y telefónicas. Dicha intervención sólo podrá ser realizada si ello resulta necesario para el esclarecimiento de los hechos presuntamente delictivos o el mantenimiento del orden público.

Dos. La intervención decretada será comunicada inmediatamente por escrito motivado al Juez competente.

Artículo diecinueve.

La autoridad gubernativa podrá intervenir y controlar toda clase de transportes, y la carga de los mismos.

Artículo veinte.

Uno. Cuando la autorización del Congreso comprenda la suspensión del artículo diecinueve de la Constitución, la autoridad gubernativa podrá prohibir la circulación de personas y vehículos en las horas y lugares que se determine, y exigir a quienes se desplacen de un lugar a otro que acrediten su identidad, señalándoles el itinerario a seguir.

Dos. Igualmente podrá delimitar zonas de protección o seguridad y dictar las condiciones de permanencia en las mismas y prohibir en lugares determinados la presencia de persona que puedan dificultar la acción de la fuerza pública.

Tres. Cuando ello resulte necesario, la Autoridad gubernativa podrá exigir a personas determinadas que comuniquen, con una antelación de dos días, todo desplazamiento fuera de la localidad en que tengan su residencia habitual.

Cuatro. Igualmente podrá disponer su desplazamiento fuera de dicha localidad cuando lo estime necesario.

Cinco. Podrá también fijar transitoriamente la residencia de personas determinadas en localidad o territorio adecuados a sus condiciones personales.

Seis. Corresponde a la Autoridad gubernativa proveer de los recursos necesarios para el cumplimiento de las medidas previstas en este artículo y, particularmente, de las referidas a viajes, alojamiento y manutención de la persona afectada.

Siete. Para acordar las medidas a que se refieren los apartados tres, cuatro y cinco de este artículo, la Autoridad gubernativa habrá de tener fundados motivos en razón a la peligrosidad que para el mantenimiento del orden público suponga la persona afectada por tales medidas.

Artículo veintiuno.

Uno. La Autoridad gubernativa podrá suspender todo tipo de publicaciones, emisiones de radio y televisión, proyecciones, cinematográficas y representaciones teatrales, siempre y cuando la autorización del Congreso comprenda la suspensión del artículo veinte, apartados uno, a) y d), y cinco de la Constitución. Igualmente podrá ordenar el secuestro de publicaciones.

Dos. El ejercicio de las potestades a que se refiere el apartado anterior no podrá llevar aparejado ningún tipo de censura previa.

Artículo veintidós.

Uno. Cuando la autorización del Congreso comprenda la suspensión del artículo veintiuno de la Constitución, la autoridad gubernativa podrá someter a autorización previa o prohibir la celebración de reuniones y manifestaciones.

Dos. También podrá disolver las reuniones y manifestaciones a que se refiere el párrafo anterior.

Tres. Las reuniones orgánicas que los partidos políticos, los sindicatos y las asociaciones empresariales realicen en cumplimiento de los fines que respectivamente les asignen los artículos sexto y séptimo de la Constitución, y de acuerdo con sus Estatutos, no podrán ser prohibidas, disueltas ni sometidas a autorización previa.

PÁG. 26 **MUESTRA GRATIS** · Temario completo, 95 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

Cuatro. Para penetrar en los locales en que tuvieran lugar las reuniones, la Autoridad gubernativa deberá proveer a sus agentes de autorización formal y escrita. Esta autorización no será necesaria cuando desde dichos locales se estuviesen produciendo alteraciones graves del orden público constitutivas del delito o agresiones a las Fuerzas de Seguridad y en cualesquiera otros casos de flagrante delito.

Artículo veintitrés.

La Autoridad gubernativa podrá prohibir las huelgas y la adopción de medidas de conflicto colectivo, cuando la autorización del Congreso comprenda la suspensión de los artículos veintiocho, dos, y treinta y siete, dos de la Constitución.

Artículo veinticuatro.

Uno. Los extranjeros que se encuentren en España vendrán obligados a realizar las comparecencias que se acuerden, a cumplir las normas que se dicten sobre renovación o control de permisos de residencia y cédulas de inscripción consular y a observar las demás formalidades que se establezcan.

Dos. Quienes contravinieren las normas o medidas que se adopten, o actuaren en connivencia con los perturbadores del orden público, podrán ser expulsados de España, salvo que sus actos presentaren indicios de ser constitutivos de delito, en cuyo caso se les someterá a los procedimientos judiciales correspondientes.

Tres. Los apátridas y refugiados respecto de los cuales no sea posible la expulsión se someterán al mismo régimen que los españoles.

Cuatro. Las medidas de expulsión deberán ir acompañadas de una previa justificación sumaria de las razones que la motivan.

Artículo veinticinco.

La autoridad gubernativa podrá proceder a la incautación de toda clase de armas, municiones o sustancias explosivas.

Artículo veintiséis.

Uno. La Autoridad gubernativa podrá ordenar la intervención de industrias o comercios que puedan motivar la alteración del orden público o coadyuvar a ella, y la suspensión temporal de las actividades de los mismos, dando cuenta a los Ministerios interesados.

Dos. Podrá, asimismo, ordenar el cierre provisional de salas de espectáculos, establecimientos de bebidas y locales de similares características.

Artículo veintisiete.

La Autoridad gubernativa podrá ordenar las medidas necesarias de vigilancia y protección de edificaciones, instalaciones, obras, servicios públicos e industrias o explotaciones de cualquier género. A estos efectos podrá emplazar puestos armados en los lugares más apropiados para asegurar la vigilancia, sin perjuicio de lo establecido en el artículo dieciocho, uno de la Constitución.

Artículo veintiocho.

Cuando la alteración del orden público haya dado lugar a alguna de las circunstancias especificadas en el artículo cuarto coincida con ellas, el Gobierno podrá adoptar además de las medidas propias del estado de excepción, las previstas para el estado de alarma en la presente ley.

Artículo veintinueve.

Si algún funcionario o personal al servicio de una Administración pública o entidad o instituto de carácter público u oficial favoreciese con su conducta la actuación de los elementos perturbadores del orden, la

PÁG. 27 **MUESTRA GRATIS** · Temario completo, 95 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

Autoridad gubernativa podrá suspenderlo en el ejercicio de su cargo, pasando el tanto de culpa al Juez competente y notificándolo al superior jerárquico a los efectos del oportuno expediente disciplinario.

Artículo treinta.

Uno. Si durante el estado de excepción el Juez estimase la existencia de hechos contrarios al orden público o a la seguridad ciudadana que puedan ser constitutivos de delito, oído el Ministerio Fiscal, decretará la prisión provisional del presunto responsable, la cual mantendrá, según su arbitrio, durante dicho estado.

Dos. Los condenados en estos procedimientos quedan exceptuados de los beneficios de la remisión condicional durante la vigencia del estado de excepción.

Artículo treinta y uno.

Cuando la declaración del estado de excepción afecte exclusivamente a todo o parte del ámbito territorial de una Comunidad Autónoma, la Autoridad gubernativa podrá coordinar el ejercicio de sus competencias con el Gobierno de dicha Comunidad.

CAPÍTULO IV EL ESTADO DE SITIO

Artículo treinta y dos.

Uno. Cuando se produzca o amenace producirse una insurrección o acto de fuerza contra la soberanía o independencia de España, su integridad territorial o el ordenamiento constitucional, que no pueda resolverse por otros medios, el Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuatro del artículo ciento dieciséis de la Constitución, podrá proponer al Congreso de los Diputados la declaración de estado de sitio.

Dos. La correspondiente declaración determinará el ámbito territorial, duración y condiciones del estado de sitio.

Tres. La declaración podrá autorizar, además de lo previsto para los estados de alarma y excepción, la suspensión temporal de las garantías jurídicas del detenido que se reconocen en el apartado tres del artículo diecisiete de la Constitución.

Artículo treinta y tres.

Uno. En virtud de la declaración del estado de sitio, el Gobierno, que dirige la política militar y de la defensa, de acuerdo con el artículo noventa y siete de la Constitución, asumirá todas las facultades extraordinarias previstas en la misma y en la presente ley.

Dos. A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, el Gobierno designará la Autoridad militar que, bajo su dirección, haya de ejecutar las medidas que procedan en el territorio a que el estado de sitio se refiera.

Artículo treinta y cuatro.

La Autoridad militar procederá a publicar y difundir los oportunos bandos, que contendrán las medidas y prevenciones necesarias, de acuerdo con la Constitución, la presente ley y las condiciones de la declaración del estado de sitio.

Artículo treinta y cinco.

En la declaración del estado de sitio el Congreso de los Diputados podrá determinar los delitos que durante su vigencia quedan sometidos a la Jurisdicción Militar.

Artículo treinta y seis.

Las Autoridades civiles continuarán en el ejercicio de las facultades que no hayan sido conferidas a la Autoridad militar de acuerdo con la presente Ley. Aquellas Autoridades darán a la militar las informaciones que ésta le solicite y cuantas noticias referentes al orden público lleguen a su conocimiento.

PÁG. 28 **MUESTRA GRATIS** · Temario completo, 95 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

Ponte a prueba

5 preguntas de examen real del Tema 2

1 **Con arreglo al artículo 53.2 de la Constitución Española de 1978, ¿qué recurso será aplicable a la objeción de conciencia reconocida en su artículo 30.2?:**

A) El recurso de amparo
B) El recurso de inconstitucionalidad
C) El recurso extraordinario de revisión
D) El recurso de reposición.

Gobierno de Canarias, 2024

2 **Según el artículo 34 la Constitución Española de 1978 ¿Para qué fines se reconoce el derecho de fundación?**

A) Para fines particulares.
B) Para fines de interés general.
C) Para fines privados.
D) Para distintos fines.

Gobierno de Aragón, 2025

3 **Según el artículo 21 de la Constitución Española de 1978, el ejercicio del derecho de reunión pacífica y sin armas:**

A) Necesitará autorización previa.
B) No necesitará autorización previa.
C) Necesitará comunicación previa.
D) Necesitará comunicación y autorización previa.

Xunta de Galicia, 2023

4 **Según el artículo 14 de la CE, los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de:**

A) Ideología, raza, sexo, religión y opinión.
B) Nacimiento, raza, sexo, creencias y cualquier otra condición o circunstancia.
C) Nacimiento, raza, sexo, opinión, religión y nivel cultural.
D) Nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Gobierno de Canarias, 2023

5 **Cualquier ciudadano podrá recabar la tutela de las libertades y de los derechos reconocidos en el artículo 14 y la Sección primera del Capítulo 2º (Título I) de la Constitución mediante recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional. ¿Cuál es la opción correcta?**

A) El recurso de amparo sólo es aplicable para pedir la tutela de los derechos reconocidos en el artículo 14.
B) También se aplicará a la objeción de conciencia.
C) También se aplicará al derecho a una vivienda.
D) También se aplicará al derecho a la libertad de expresión.

Ayuntamiento de Barcelona, 2019

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 95 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

Soluciones — Tema 2

Cada una con su explicación y su artículo

1 **A** **Art. 53.2 CE** *pág. 22* La objeción de conciencia reconocida en el artículo 30.2 puede ser objeto de recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional. El artículo 53.2 menciona expresamente que este recurso es aplicable a esa objeción. Por ello, no corresponde identificar su tutela con los recursos administrativos ni con el recurso de inconstitucionalidad.

2 **B** **Art. 34 CE** *pág. 22* La Constitución reconoce el derecho de fundación para fines de interés general. El ejercicio de este derecho debe ajustarse a la ley. Por tanto, no se limita a fines particulares o privados.

3 **B** **Art. 21 CE** *pág. 19* La Constitución reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas y establece expresamente que su ejercicio no necesita autorización previa. Para las reuniones en lugares de tránsito público y las manifestaciones sí se exige comunicación previa a la autoridad. Esa comunicación no equivale a solicitar autorización.

4 **D** **Art. 14 CE** *pág. 18* El artículo 14 de la Constitución reconoce la igualdad ante la ley y prohíbe la discriminación por nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. La respuesta reproduce esos motivos de discriminación. La referencia a cualquier otra condición o circunstancia amplía la protección más allá de los motivos enumerados expresamente.

5 **B** **Art. 53 CE** *pág. 22* La protección reforzada ante el Tribunal Constitucional alcanza al principio de igualdad y a los derechos fundamentales de la primera sección del capítulo, pero el texto constitucional añade expresamente un derecho más: la objeción de conciencia. Por eso este derecho, situado fuera de esa sección, sí queda amparado. En cambio, la vivienda es solo un principio rector sin esta vía, y la libertad de expresión ya está incluida en la sección protegida, no es una extensión adicional.

Practica con más de 1.300 preguntas de este tema en haztefuncionario.com

Apunta con la cámara: test del Tema 2, corregido al momento y con el artículo de la ley delante de cada respuesta.

haztefuncionario.com/oposicion/tag-a1-ayto-benahavis

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 95 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

TEMARIO COMPLETO ☐ 1.ª vuelta ☐ 2.ª vuelta ☐ 3.ª vuelta

TEMA 3

La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. La tutela del Rey. Dotación de la Corona y la Casa Real. El Refrendo.

Qué entra en este tema

CE · Constitución Española
arts. 56 a 65 · 10 artículos

10 artículos · empieza en la pág. 31

Lo más preguntado de este tema

Art. 62 CE	**89**
Art. 57 CE	**48**
Art. 56 CE	**41**
Art. 64 CE	**35**
Art. 59 CE	**33**

Preguntas de examen real sobre cada artículo. 300 sobre el tema entero.

CE **Constitución Española**
En este tema: arts. 56 a 65 · 10 artículos · texto consolidado a 2 de julio de 2026 · BOE-A-1978-31229

TÍTULO II DE LA CORONA

Artículo 56.

1. El Rey es el Jefe del Estado, símbolo de su unidad y permanencia, arbitra y modera el funcionamiento regular de las instituciones, asume la más alta representación del Estado español en las relaciones internacionales, especialmente con las naciones de su comunidad histórica, y ejerce las funciones que le atribuyen expresamente la Constitución y las leyes.

2. Su título es el de Rey de España y podrá utilizar los demás que correspondan a la Corona.

3. La persona del Rey es inviolable y no está sujeta a responsabilidad. Sus actos estarán siempre refrendados en la forma establecida en el artículo 64, careciendo de validez sin dicho refrendo, salvo lo dispuesto en el artículo 65, 2.

Artículo 57.

1. La Corona de España es hereditaria en los sucesores de S. M. Don Juan Carlos I de Borbón, legítimo heredero de la dinastía histórica. La sucesión en el trono seguirá el orden regular de primogenitura y representación, siendo preferida siempre la línea anterior a las posteriores; en la misma línea, el grado más próximo al más remoto; en el mismo grado, el varón a la mujer, y en el mismo sexo, la persona de más edad a la de menos.

2. El Príncipe heredero, desde su nacimiento o desde que se produzca el hecho que origine el llamamiento, tendrá la dignidad de Príncipe de Asturias y los demás títulos vinculados tradicionalmente al sucesor de la Corona de España.

3. Extinguidas todas las líneas llamadas en Derecho, las Cortes Generales proveerán a la sucesión en la Corona en la forma que más convenga a los intereses de España.

4. Aquellas personas que teniendo derecho a la sucesión en el trono contrajeren matrimonio contra la expresa prohibición del Rey y de las Cortes Generales, quedarán excluidas en la sucesión a la Corona por sí y sus descendientes.

PÁG. 31 **MUESTRA GRATIS** · Temario completo, 95 temas **24,90 €** Cómpralo aquí ›

5. Las abdicaciones y renuncias y cualquier duda de hecho o de derecho que ocurra en el orden de sucesión a la Corona se resolverán por una ley orgánica.

Artículo 58.

La Reina consorte o el consorte de la Reina no podrán asumir funciones constitucionales, salvo lo dispuesto para la Regencia.

Artículo 59.

1. Cuando el Rey fuere menor de edad, el padre o la madre del Rey y, en su defecto, el pariente mayor de edad más próximo a suceder en la Corona, según el orden establecido en la Constitución, entrará a ejercer inmediatamente la Regencia y la ejercerá durante el tiempo de la minoría de edad del Rey.

2. Si el Rey se inhabilitare para el ejercicio de su autoridad y la imposibilidad fuere reconocida por las Cortes Generales, entrará a ejercer inmediatamente la Regencia el Príncipe heredero de la Corona, si fuere mayor de edad. Si no lo fuere, se procederá de la manera prevista en el apartado anterior, hasta que el Príncipe heredero alcance la mayoría de edad.

3. Si no hubiere ninguna persona a quien corresponda la Regencia, ésta será nombrada por las Cortes Generales, y se compondrá de una, tres o cinco personas.

4. Para ejercer la Regencia es preciso ser español y mayor de edad.

5. La Regencia se ejercerá por mandato constitucional y siempre en nombre del Rey.

Artículo 60.

1. Será tutor del Rey menor la persona que en su testamento hubiese nombrado el Rey difunto, siempre que sea mayor de edad y español de nacimiento; si no lo hubiese nombrado, será tutor el padre o la madre mientras permanezcan viudos. En su defecto, lo nombrarán las Cortes Generales, pero no podrán acumularse los cargos de Regente y de tutor sino en el padre, madre o ascendientes directos del Rey.

2. El ejercicio de la tutela es también incompatible con el de todo cargo o representación política.

Artículo 61.

1. El Rey, al ser proclamado ante las Cortes Generales, prestará juramento de desempeñar fielmente sus funciones, guardar y hacer guardar la Constitución y las leyes y respetar los derechos de los ciudadanos y de las Comunidades Autónomas.

2. El Príncipe heredero, al alcanzar la mayoría de edad, y el Regente o Regentes al hacerse cargo de sus funciones, prestarán el mismo juramento, así como el de fidelidad al Rey.

Artículo 62.

Corresponde al Rey:

a) Sancionar y promulgar las leyes.

b) Convocar y disolver las Cortes Generales y convocar elecciones en los términos previstos en la Constitución.

c) Convocar a referéndum en los casos previstos en la Constitución.

d) Proponer el candidato a Presidente del Gobierno y, en su caso, nombrarlo, así como poner fin a sus funciones en los términos previstos en la Constitución.

e) Nombrar y separar a los miembros del Gobierno, a propuesta de su Presidente.

f) Expedir los decretos acordados en el Consejo de Ministros, conferir los empleos civiles y militares y conceder honores y distinciones con arreglo a las leyes.

g) Ser informado de los asuntos de Estado y presidir, a estos efectos, las sesiones del Consejo de Ministros, cuando lo estime oportuno, a petición del Presidente del Gobierno.

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 95 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

h) El mando supremo de las Fuerzas Armadas.

i) Ejercer el derecho de gracia con arreglo a la ley, que no podrá autorizar indultos generales.

j) El Alto Patronazgo de las Reales Academias.

Artículo 63.

1. El Rey acredita a los embajadores y otros representantes diplomáticos. Los representantes extranjeros en España están acreditados ante él.

2. Al Rey corresponde manifestar el consentimiento del Estado para obligarse internacionalmente por medio de tratados, de conformidad con la Constitución y las leyes.

3. Al Rey corresponde, previa autorización de las Cortes Generales, declarar la guerra y hacer la paz.

Artículo 64.

1. Los actos del Rey serán refrendados por el Presidente del Gobierno y, en su caso, por los Ministros competentes. La propuesta y el nombramiento del Presidente del Gobierno, y la disolución prevista en el artículo 99, serán refrendados por el Presidente del Congreso.

2. De los actos del Rey serán responsables las personas que los refrenden.

Artículo 65.

1. El Rey recibe de los Presupuestos del Estado una cantidad global para el sostenimiento de su Familia y Casa, y distribuye libremente la misma.

2. El Rey nombra y releva libremente a los miembros civiles y militares de su Casa.

Ponte a prueba

5 preguntas de examen real del Tema 3

1 **Según la Constitución española, ¿cuál de los siguientes actos del Rey NO necesita refrendo?**

A) Sus actos deberán estar siempre refrendados.
B) La convocatoria a referéndum.
C) La disolución de las Cortes Generales.
D) El nombramiento de los miembros civiles y militares de su Casa.

Junta de Andalucía, 2024

2 **Siguiendo el orden de sucesión a la Corona de España, en la misma línea:**

A) Se preferirá a la persona de más edad a la de menos.
B) Se preferirá el varón a la mujer.
C) Se preferirá el grado más próximo al más remoto.
D) Se preferirá la nacionalidad española a otras.

Gobierno de La Rioja, 2025

3 **Según lo establecido en la Constitución Española de 1978, en relación al nombramiento de los miembros de la Casa Real:**

A) El Rey nombra únicamente a los miembros civiles de su Casa, mientras que los miembros militares de la misma son designados por el Ministerio de Defensa.
B) Se realiza por Decreto acordado en el Consejo de Ministros.
C) El Rey los nombra y releva previa autorización de las Cortes Generales.
D) El Rey nombra y releva libremente tanto a los miembros civiles como a los militares de su Casa.

Junta de Extremadura, 2021

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 95 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

4 **¿Cómo deben regularse las dudas relacionadas con la abdicación del Rey?**

A) Por Real Decreto.
B) Por Ley ordinaria.
C) Por Ley orgánica.
D) Por Decreto Ley.

Ayuntamiento de Cádiz, 2023

5 **¿Qué órgano de los siguientes asume la más alta representación del Estado español en las relaciones internacionales según la Constitución española de 1978?**

A) Presidente del Congreso.
B) El Presidente del Senado.
C) El Rey.
D) El Presidente del Gobierno.

Gobierno de La Rioja, 2024

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 95 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

Soluciones — Tema 3

Cada una con su explicación y su artículo

1 **D** **Art. 65 CE** *pág. 33* El nombramiento de los miembros civiles y militares de la Casa del Rey es una facultad que ejerce libremente el Monarca. Por ello, este acto constituye una excepción a la regla general del refrendo de los actos del Rey. La excepción está recogida en el artículo 65.2 de la Constitución.

2 **C** **Art. 57.1 CE** *pág. 31* La sucesión a la Corona se ordena siguiendo los principios de primogenitura y representación. Dentro de una misma línea, se prefiere siempre el grado más próximo al más remoto, es decir, se antepone el parentesco más cercano. La preferencia por el varón frente a la mujer solo se aplica entre personas del mismo grado.

3 **D** **Art. 65.2 CE** *pág. 33* La Constitución atribuye al Rey la facultad de nombrar y relevar libremente a los miembros civiles y militares de su Casa. Esta facultad no requiere autorización previa de las Cortes Generales ni acuerdo del Consejo de Ministros. La regla se recoge expresamente en el artículo 65.2.

4 **C** **Art. 57 CE** *pág. 31* Cuando surge alguna duda sobre la abdicación o la renuncia del Rey, así como sobre el orden de sucesión a la Corona, la Constitución reserva su resolución a la norma de mayor rango entre las leyes, que exige mayoría absoluta del Congreso para aprobarse. Por eso no basta una ley ordinaria ni un decreto del Gobierno: la importancia institucional de la Corona obliga a tramitar estas cuestiones mediante ley orgánica, garantizando un respaldo parlamentario reforzado.

5 **C** **Art. 56 CE** *pág. 31* El Rey es el jefe del Estado y asume la más alta representación de España en las relaciones internacionales. Esta función constitucional corresponde a la Corona, no a las presidencias de las Cámaras ni al presidente del Gobierno.

Practica con más de 250 preguntas de este tema en haztefuncionario.com

Apunta con la cámara: test del Tema 3, corregido al momento y con el artículo de la ley delante de cada respuesta.

haztefuncionario.com/oposicion/tag-a1-ayto-benahavis

MUESTRA GRATIS · Temario completo, 95 temas **24,90 €** **Cómpralo aquí ›**

AQUÍ ACABA LA MUESTRA

Has visto 3 de los 95 temas.

Te faltan 92 temas. El temario completo de Técnico de Administración General · Ayuntamiento de Benahavís lleva el texto de las 56 normas de tu programa, con los artículos más preguntados señalados.

TEMARIO COMPLETO

24,90 €

Pago único, impuestos incluidos

PDF con los 95 temas.

TEMARIO + LIBRO DE TEST

44,90 €

Pago único, impuestos incluidos

Con el libro de test de esta convocatoria. Fallas una pregunta, lees su artículo y vuelves a intentarlo.

Consíguelo en OposicionesExpress

Apunta con la cámara o entra en la página de tu convocatoria.

oposicionesexpress.com/Test-Tecnico-de-Administracion-General-Ayuntamiento-de-Benahavis-A1.html?quiero=temario

- Los 95 temas del programa oficial
- Los artículos más preguntados, señalados
- Lo más preguntado de cada tema
- El texto de 56 normas, sin artículos derogados
- 5 preguntas de examen por tema, explicadas
- Índice que se pulsa y marcadores